



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :-: De años anteriores: 106 pesetas	Número 39

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria del Plan Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas para 1986

La Diputación Provincial de Burgos, siguiendo la línea iniciada el año pasado en materia de Instalaciones Deportivas, se propone convocar las Bases del Plan Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, a los efectos de confeccionar el programa anual de construcción una vez aprobados los presupuestos para 1986.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 10 de marzo y deberá realizarse en el Registro General, en el Palacio Provincial, Paseo del Espolón, número 2, Burgos.

Las condiciones que regirán para la inclusión de obras en este Plan, y a las que deberán ajustarse las solicitudes son las siguientes:

1. Las ayudas para las obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas podrán ser solicitadas por toda clase de Municipios.

2. Los programas sólo podrán abarcar la construcción, ampliación o modernización de instalaciones estrictamente deportivas, adaptándose en sus características técnicas a la normativa establecida por

el Consejo Superior de Deportes procurando obtener, en cualquier caso, el máximo rendimiento deportivo con el mínimo coste de mantenimiento. En dichos programas no tendrán cabida aquellas obras ajenas a la finalidad de la práctica deportiva, si bien se pueden admitir en dichas instalaciones usos secundarios eventuales, tales como las de recreo y espectáculo.

3. Las solicitudes se formalizarán en impresos «modelo oficial», que estarán a disposición de los interesados en la Sección de Deportes (Palacio Provincial, Paseo del Espolón, 2, Burgos). Sólo podrán inscribir una obra en cada impreso.

En los impresos se hará constar:

a) Denominación de la obra a realizar por el Municipio.

b) Fecha en que se tomó el acuerdo de acudir a la convocatoria de solicitudes para el Plan de Instalaciones Deportivas.

4. A las solicitudes se adjuntará:

a) Memoria y valoración de la obra de acuerdo con las siguientes normas:

— Una memoria general indicando la situación de la obra, municipio, provincia y número de habitantes. Descripción del terreno, orientación y servicio existente.

— Una memoria descriptiva de la instalación, en la que figure:

1. Dimensiones del espacio deportivo (tamaño de pista, campos, piscina, etc.) y tipo de pavimento.

2. Características de los espacios auxiliares, tales como: gradas, número de espectadores, vestuarios (indicar número), árbitros, monitores, conserje y almacenes.

— Características técnicas: Estructura. Cubierta. Cierres.

— Características instalaciones: Electricidad. Iluminación. Ventilación. Calentamiento de agua.

El presupuesto sólo abarcará la construcción de instalaciones en las que se hayan de practicar los distintos deportes, tales como campos y pistas de juego, piscinas, salas polivalentes, frontones, etc., y a las edificaciones e instalaciones secundarias afectas a aquéllas necesarias para su utilización, como pueden ser los vestuarios, servicios, sistemas de depuración o material deportivo de carácter fijo, indispensable para la realización de las actividades a desarrollar en las instalaciones objeto de la subvención. No podrán incluir en el presupuesto los servicios de luz, agua, alcantarillado, etc., o urbanización de accesos a la instalación que deberán estar realizados antes de iniciarse la obra subvencionada.

b) Fotocopia del parcelario o plano urbano de la localidad con indicación de la finca destinada para la instalación deportiva.

c) Certificado de propiedad del terreno y calificación urbanística si la tiene, extendido por el Secretario del Ayuntamiento.

d) Plazo de ejecución de la obra.

e) Certificado de colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras. Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y la instalación de los servicios necesarios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y servicios cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se debiesen a la ejecución de la respectiva obra.

Además deberán presentar certificado de existencia de crédito para la instalación objeto de subvención extendido por el secretario del municipio.

Los proyectos de obra habrán de presentarse para el preceptivo informe técnico favorable de los Servicios Técnicos competentes en la Diputación Provincial y constará de: memoria, pliego de condiciones, presupuesto y planos que definan perfectamente la obra a realizar.

Si el informe es desfavorable invalidará el proyecto, el cual para ser aprobado habrá de ajustarse a las características técnicas que fije el indicado informe.

Los proyectos que se presenten para el informe técnico con posterioridad al vencimiento del plazo marcado para su presentación, quedarán excluidos del ejercicio económico objeto de la programación.

Contratación y ejecución de las obras:

Una vez aprobado técnicamente el proyecto, la Diputación podrá delegar la facultad de contratar en los Ayuntamientos o Juntas Administrativas que lo soliciten, quienes se registrarán para la contratación de estas obras por la legislación específica y en su defecto por la que rige la contratación de obras del Estado.

Los proyectos deberán presentarse en la Diputación Provincial, Sección de Deportes, acompañados del Certificado de adjudicación correspondiente, indicando el comienzo de las obras, así como el acta de replanteo de las mismas, firmada por el técnico director de la obra y redactor del proyecto y por el contratista, con el visto bueno del órgano municipal correspondiente.

La Diputación, a través de los Servicios Técnicos, podrá efectuar una comprobación de tal acta, si lo considera oportuno, para verificar que tal replanteo se ajusta al proyecto aprobado.

Las obras incluidas en este Plan de Instalaciones Deportivas deberán estar finalizadas inexcusablemente dentro del año al que corresponde dicho Plan.

No obstante, si existiese la imposibilidad de finalizar las obras dentro del plazo señalado, el promotor afectado deberá comunicar a la Diputación los imperativos que impiden cumplir dichos plazos.

El abono de las subvenciones se hará efectivo previa presentación de las correspondientes certificaciones de obras, suscritas por el contratista y por la dirección e inspección facultativas. Dichas certificaciones irán acompañadas de certificado del Secretario del Ayuntamiento que justifique su aprobación por el órgano municipal competente.

El desarrollo del Plan de Instalaciones Deportivas 1986 se regirá según la actual legislación vigente, las bases de la presente convocatoria y acuerdos de la Diputación.

—

Bases para la Convocatoria de tres Becas para Veterinarios, aprobadas por el Pleno celebrado el pasado 6 de febrero

—

1. *Normas generales.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto otorgar tres becas a licenciados en Veterinaria, para colaborar en los trabajos de la Campaña de saneamiento según el convenio suscrito a este fin con la Junta de Castilla y León.

1.2. Las becas tendrán una duración de 11 meses.

2. *Requisitos de los aspirantes:*

2.1. Ser español.

2.2. Estar en posesión del título de licenciado en Veterinaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. No desempeñar puesto de trabajo o desarrollar funciones por los que perciba remuneración, sea cual fuera la naturaleza jurídica de la relación.

3. *Solicitudes.*

3.1. Los interesados formularán su solicitud mediante una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, manifestando:

a) Que reúnen los requisitos señalados en el apartado 2 de la convocatoria.

b) Los méritos personales que deseara alegar y puedan justificar documentalmente, que guarden relación con la actividad para lo que se convocan las becas.

3.2. Los solicitantes acompañarán a la solicitud su «currículum vitae» con el detalle de los méritos que aleguen, así como cuantos documentos o testimonios juzguen convenientes para la mejor apreciación de los méritos aducidos.

3.3. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. *Selección.*

4.1. La selección de los becarios se efectuará por el sistema de Concurso de Méritos, con sujeción al baremo que se señala al final de estas bases. El Tribunal calificador podrá, además, mantener entrevistas personales con los aspirantes, si lo considera oportuno.

4.2. El Tribunal podrá declarar desierta la adjudicación de las becas, si a su juicio los aspirantes no alcanzan el nivel que se estimará exigible para el desarrollo de los trabajos encomendados.

4.3. El Tribunal calificador lo integrarán:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Agricultura; el Sr. Vice-secretario General de la Diputa-

ción; el Sr. Ingeniero Agrónomo de la Diputación.

Secretario: El Sr. Jefe de la Sección de Personal de la Diputación.

5. *Derechos y deberes de los becarios.*

5.1. Los becarios tendrán derecho a:

5.1.1. Percibir la cantidad de 65.000 pesetas mensuales, cuantía establecida para cada una de las becas.

5.1.2. A que establezca un seguro de accidentes por cuenta de la Diputación que cubra los riesgos de accidentes durante los desplazamientos y durante la ejecución de los trabajos encomendados.

5.2. Serán obligaciones de los becarios:

5.2.1. Realizar los cometidos encomendados por el jefe de la Sección de Ganadería de la Delegación de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro de la Campaña de saneamiento ganadera.

5.2.2. Presentar mensualmente a la Diputación un informe sucinto de las tareas ejecutadas en el período correspondiente.

6. *Certificación de la formación recibida por el becario.*

6.1. Al término de los trabajos realizados, el becario deberá presentar en el plazo de dos meses, en la Diputación, un informe de las tareas desarrolladas y de las experiencias adquiridas; recibido el cual por la Diputación se expedirá la correspondiente certificación acreditativa, de la duración de dicha actividad y de la labor desarrollada.

7. *Normas complementarias.*

7.1. El incumplimiento de las obligaciones propias del becario dará lugar a la pérdida de la beca a partir del momento en que aquéllas se produzcan.

7.2. El hecho de tomar parte en la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y la interpretación que de las mismas hiciera el Tribunal calificador.

7.3. La convocatoria, sus bases y los actos administrativos de ellos derivados, podrán ser impugnados por los interesados en los

supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Baremo.

1. Haber realizado trabajos profesionales por cuenta de la Diputación Provincial de Burgos, por cada año o fracción, 4 puntos.

2. Haber realizado trabajos profesionales en otras provincias por cuenta de otra Corporación o entidad, por cada año o fracción, 2 puntos.

3. Ser natural de la provincia de Burgos, 2 puntos.

4. Otros méritos alegados con la finalidad de las becas que apreciará libremente el tribunal, hasta un total de 4 puntos.

Burgos, 11 de febrero de 1986. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 4 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don José Luis Olías Grinda, Presidente; don Manuel Aller Casas y don Benito Corvo Aparicio, Magistrados; siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 4, de 1984, dimanante del juicio declarativo de mayor cuantía número 121 de 1983 del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, han compa-

recido Campo Duero, S. A., domiciliada en Roa (Burgos), como apelante, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el Letrado don Miguel Julián Mateos Cuesta, y Sociedad «Gashor-Coms, S. A.», de Cizurquil (Guipúzcoa), como apelada, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Javier Martínez Villar, y el apelado don Indalecio Cordero Martín, vecino de La Puebla de Arganzón (Burgos), el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho.

Parte dispositiva. Fallo: Por todo lo expuesto este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación, confirmar la sentencia de primera instancia, e imponer las costas procesales causadas en esta apelación a la parte apelante. Unase certificación de esta sentencia al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

802.—4.770,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 44 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don José

Luis Olías Grinda, Presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrados; siendo ponente don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 44 de 1984, dimanante del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, núm. 142 de 1982, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 1983, han comparecido Cía. de Seguros «La Providence I. A. R. D.», con domicilio social en Francia, como apelante primero, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Pedro Luis García Romera; como apelantes segundos, don Demetrio Rey Yáñez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de El Ferrol del Caudillo; don Francisco Candocia Villadoniga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Ferrol del Caudillo, y «Lepanto, S. A., Cía. de Seguros Generales», con domicilio social en Barcelona, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote; como apelados, don Antonio Da Costa Rocha, jornalero, y su esposa doña María Augusta Ferreira Cencela, sirvienta, ambos mayores de edad, vecinos de Vrisquerie-Puixeus (Francia), por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Agosthino, Manuel-Antonio y Antonio; don Antonio Texeira Ferreira, obrero, y su esposa doña Julia Da Sousa Silva Ferreira, ambos mayores de edad, vecinos de Vrisquerie-Puixeus (Francia), por sí y en representación de sus hijos menores Joseph Antonio, Carlos Alberto y José Manuel, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Enrique Marín Palacios; como apelada, Cía. de Seguros «Oficina Española de Aseguradores de Automóviles» (OFESAUTO), con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Pedro-Jesús García Romera, y como apelado, don Fernando Aromín Barros, mayor de edad, casado, conductor y domiciliado en Francia, no comparecido en esta instancia, por lo que en

cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de Burgos, en los presentes autos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a los recurrentes de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Benito Corvo Aparicio. Rafael Pérez Alvarelllos. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

803.—7.715,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 38 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don José Luis Olías Grinda, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos y don Juan Sancho Fraile, Magistrados; siendo ponente don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 38 de 1984, dimanante del juicio declarativo de menor cuantía núm. 41 de 1983, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada «Hermanos García Plaza, Sociedad Anónima», de Aranda de

Duero, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ella se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, don Antonio Martín Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ciudad Real, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa, sobre reclamación de cantidad, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Parte dispositiva. Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, con expresa imposición al recurrente de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. Rafael Pérez Alvarelllos. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

804.—4.500,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 448/85 y a instancia de don Valentín Gómez Gómez y su esposa doña María Arnáiz Santamaría, vecinos de Burgos, actuando por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que constituyen con su sobrino don Angel Gómez García, al fallecimiento de doña Guadalupe Gómez Gómez, representados por el Procurador se-

ñor Berrueco Quintanilla, se tramita expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción a su favor de la siguiente finca:

«Finca sita en Burgos: Casa en el Paseo de los Pisones, señalada con el núm. 20 de la calle (y señalada con el núm. 10 de las diez fincas que componen la edificación). Linda por su derecha entrando, que es el Sur, con terreno de Gustavo Raafel Olea Trespaderne; por la izquierda, que es el Norte, con la casa núm. 9 de Antonio Arnáiz; por su frente, que es el Oeste, con calle pública sin nombre, hoy Paseo de los Pisones, y por la espalda, que es el Este, con linde alta. Tiene una extensión superficial de 195 metros cuadrados, ocupando 58,50 metros cuadrados la construcción y el resto el jardín y el huerto».

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio del presente edicto, se cita a la «Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad», cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, a cuyo favor figura una hipoteca sobre la finca reseñada; y se convoca a las personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada e inscripción a favor de los solicitantes, a todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguiente a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata, en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

851.—4.425,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con, esta fecha, en autos de divorcio número 410-85, seguidos a instancia de José Domínguez González, representado por el Procurador Sr. Berrueco Quintanilla, contra D.^a Dolores

Ordóñez González, mayor de edad, casada, vecina que fue de Albacastro (Burgos), hoy en ignorado paradero, he acordado se emplace a dicha demandada para que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a los fines y por el término acordados a la referida demandada, Dolores Ordóñez González, en virtud de su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial (ilegible).

806.—2.910,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 624-83, a instancia de Compañía Burgalesa de Nutrición Animal (COBUNA), representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde contra D. Fernando Quevedo García, vecino de Astillero (Santander), sobre reclamación de 381.000 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, caso no haber licitadores en anteriores, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de abril de 1986, la primera subasta; el día 20 de mayo de 1986, la segunda subasta; el 17 de junio de 1986 para la tercera subasta, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; el 20 % del valor con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y la misma cantidad para la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; las 2/3 partes con rebaja del 25 % en la segunda subasta; y sin sujeción a tipo en la tercera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bienes que se subastan:

1. Furgón, matrícula S-7321-J, marca Ebro, que se halla en poder del ejecutado y valorado pericialmente en la suma de ochocientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

853.—4.815,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez Accidental de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el núm. 444/1985 se tramita expediente de Declaración de herederos abintestato de D. Jesús Marín Sáiz, que falleció en esta ciudad de Burgos, el día 7 de mayo de

1985, sin haber otorgado testamento, fue hijo de D. Elías y doña Eduvigis, fallecidos previamente; de estado civil soltero y sin descendientes, y como más próximos parientes a sus dos hermanas doña Teresa Dionisia y doña Carmen Valentina Marín y Sáiz, que son las promotoras de este expediente y que reclaman la herencia del causante.

En su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante D. Jesús Marín Sáiz, y los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman la herencia; y, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a 25 de octubre de 1985. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

852.—2.400,00

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 131 de 1985, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de Juicio de menor cuantía núm. 131 de 1985, tramitados ante este Juzgado y entre partes: De una, como demandante, doña Benita Martínez Casado, mayor de edad y vecina de Burgos, Polígono de Villalonquénjar, Plaza número 6, representada por el Procurador señora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado doña Purificación Carballeira Bao, y de otra como demandado don Filomeno Guerrero Bustillos, mayor de edad y vecino de Burgos, c./ San Francisco número 29, el cual por su incompa-

recencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad indeterminada.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda promovida por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de doña Benita Martínez Casado, contra D. Filomeno Guerrero Bustillos, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que condeno a abonar a la actora, en concepto de alimentos para el hijo menor de ambos de nombre Salvador, la cantidad de dieciocho mil (18.000 pesetas) mensuales, pagaderas por meses anticipados y anualmente actualizables en la misma medida que lo sea la pensión que percibe el demandado, librándose el oportuno oficio para que mensualmente se proceda a la retención de la expresada suma que será ingresada en la cuenta bancaria que la actora tiene designada, sin especial declaración en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma edictal dispuesta por la Ley Procesal Civil, a no ser que por la parte contraria se interese la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Adolfo Mallo Mallo (firmado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Magistrado Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe: Ramón Fernández Agra (firmado)».

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su publicación para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Filomeno Guerrero Bustillos, expido el presente que firmo en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

854.—6.405,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial

R. I.: 2.718. — Exp.: 40.560. — F.: 1.863.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Instalación:

— Líneas aéreas a 20 Kv., a C. T. «Polígono Industrial», a C. T. «Silo» a C. T. «Escuderos» y subterránea a C. T. «Pueblo», C. T. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 250 Kva. y 25 Kva., denominado «Polígono Industrial» y «Escuderos» respectivamente y Redes de B. T. en haz trenzado en la localidad de Santa María del Campo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 31 de enero de 1986.— El Delegado Territorial, José López Serrano.

817.—2.115,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 40.563. — F.: 1.865.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en

el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Instalación:

— Línea aérea a 20 Kv., de 21 m. de longitud y C. T. tipo intemperie, sobre un poste de hormigón de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V., en Medina de Pomar.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 31 de enero de 1986.— El Delegado Territorial, José López Serrano.

818.—2.015,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 40.564. — F.: 1.866.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Instalación:

— Línea aérea a 20 Kv., de 26 metros de longitud y C. T. tipo intemperie, sobre un poste de hormigón de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V., denominado «Arriba-La Cuesta».

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 31 de enero de 1986.— El Delegado Territorial, José López Serrano.

819.—2.030,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 40.699. — F.: 1.892.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a la zona correspondiente a la tercera fase, segunda etapa del Polígono Industrial Allende Duero, de Aranda de Duero.

Características principales. — Línea aérea a 44 Kv. de 803 metros de longitud, con derivaciones de 70, 22 y 25 m. respectivamente, a 3 Cs. T., tipo intemperie sobre bancada telescópica metálica de 1.000 Kva. de potencia y relación de transformación 44.000/380 V. c/u en el Polígono Industrial Allende Duero en Aranda de Duero.

Presupuesto. — 27.643.082 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de enero de 1986.— El Delegado Territorial, José López Serrano.

820.—2.200,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Continental Auto, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Transportes Regulares de Viajeros por Carretera y Transportes de Productos de Campsa, en el Camino de Villargamar, s/n., exp. 36-M-86.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de febrero de 1986.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

893.—2.595,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del 3 de diciembre de 1985, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de 1985, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de septiembre y expuesto al público en forma y por el plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 233, de 11 de octubre de 1985.

Los suplementos de créditos de que se trata con imputación de partidas de presupuesto que se indican, a nivel de capítulos quedan del siguiente modo:

Cap. núm. 2; Compra de bienes corrientes y de servicios: Consignación anterior, 2.750.158 pesetas; Aumentos, 2.500.000 pesetas; Consignación inicial, 5.250.158 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, vigente en cuanto no se opone o contradice a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Peral de Arlanza, a 3 de febrero de 1986.— El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valdezate

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, la memoria valorada de pavimentación de calles de la localidad (4.ª fase), redactada por el Ingeniero de Caminos, don Roberto Acero Durántez, por un importe de 2.002.556 pesetas, queda expuesta al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdezate, 7 de febrero de 1986. El Alcalde, Enrique Requejo.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público en esta localidad, redactado por el Perito Industrial Jaime Fernández Mas, por un importe de 4.272.746 pesetas, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cueva de Roa, 6 de febrero de 1986. — El Alcalde, Eladio Madrigal.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

EDICTO DE SUBASTA SOBRE DERECHOS DE TRASPASO

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por la Recaudación de su cargo, contra don Jesús Ibeas Ibeas, por sus débitos para con la Excelentísima Diputación Provincial, por el concepto de estancias Sanatorio San Salvador, por un importe total en este momento de ochenta y seis mil quinientas cuarenta pesetas (86.540), ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Excm. Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1985, la enajenación en pú-

blica subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios, sito en la calle de General Mola, núm. 5, embargado por diligencias de fecha 30 de agosto de 1985, propiedad de doña Francisca Alameda Barbero; procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto ha sido señalado el día 11 de marzo de 1986, a las 10 horas, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4-1.º, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 78 y siguientes de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios en el que el deudor viene ejerciendo su actividad de venta de papeles pintados y pavimentos, sito en la calle General Mola, número 5, de esta ciudad, valorado a efectos de subasta en ochocientos veinte mil pesetas (820.000).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el momento de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres días

hábiles siguientes al de la última- ción de la subasta.

6.º Que el adjudicatario de los derechos que se subastan estará en todo a lo dispuesto por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos y a los terceros poseedores, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal, por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 10 de febrero de 1986. El Recaudador, Rafael Pérez González.

875.—7.005,00

Anuncios particulares

PEÑAFIEL (Valladolid)

Comunidad de Regantes del Canal del Riaza

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta General Ordinaria, según normas establecidas en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el día 9 de marzo del año en curso, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y a las once horas, en segunda, en el Salón de Actos de los Padres Pasionistas, sito en la calle Calvo Sotelo, número 2, Peñafiel (Valladolid), con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta anterior y aprobación de la misma si procede.

2.º Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente al año anterior presentada por el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, presentadas por el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

Peñafiel, 22 de febrero de 1986. El Presidente, José Luis Sanz Bustó.

895.—1.890,00